

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir respecto de la medida cautelar solicitada. Sírvase proveer. Bogotá, noviembre 08 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Córzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

La parte demandante solicita se sirva **OFICIAR** a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD “SANITAS” S.A.S.**, a fin de que rinda informe sobre: *“La razón social del cajero pagador de los aportes en salud del demandado”*. No obstante, el Despacho advierte que la parte actora no acreditó haber solicitado previamente la información requerida conforme a lo normado en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud elevada por la parte demandante, por lo arriba expuesto.

SEGUNDO: Agregar a los autos la respuesta de los oficios allegados por el **BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMÍA, CREDIFINANCIERA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO FINANDINA, BANCO DE OCCIDENETE Y BANCO BBVA.**

NOTIFÍQUESE (2),



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 169 del 10 noviembre de 2021.**